



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000732-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515467358 - 14]

VISTO, el **MEMORANDO N° 000654-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515467358 - 11]**, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque; el **INFORME N° 000717-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-ULO [515467358 - 7]** de fecha 11 de octubre del 2024 y; **INFORME N° 000474-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [515467358 - 4]** de fecha 8 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 –Ley de contrataciones del Estado- modificada por el Decreto Legislativo N° 1344 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen la disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público nacional en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; Que, conforme al numeral 34.2 del artículo 34 de la ley de contrataciones con el Estado señala: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”. Conforme se ha desarrollado en los informes precedentes, la causal que se contempla es la ejecución de prestaciones adicionales. En el numeral 3 del mismo artículo, se dispone un límite porcentual a dicho adicional el cual no debe superar el 25% del monto de contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el área usuaria a través del Informe N° 000110-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DEAT-SEND [515467358 - 0] con fecha 31/07/2024, solicita que se realice un adicional al contrato de bienes N° 020-2023-GRL-HBL adquisición de suministro de bienes (con fichas técnicas) para la preparación de alimentos para los usuarios del servicio de nutrición y dietética del Hospital Belén Lambayeque y comunica que el plazo de vigencia del contrato se estaría por vencer el 03/08/2024 y además hace saber la urgente necesidad seguir contando con la adquisición y solicita que se realice un adicional al contrato por el 25% del contrato;

Que, por su parte el jefe de la unidad de logística y patrimonio solicita la disponibilidad presupuestal; en ese sentido, la División de Planeamiento Estratégico, a través del INFORME N° 000474-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [515467358 - 4] de fecha 08/08/2024, con el que se informa, que sí se cuenta con un saldo PIM CERTIFICACIÓN y PIM COMPROMISO de S/ 68,753.55, así mismo se puede apreciar que se cuenta con un saldo de PIM DEVENGADO DE s/ 96,776.85;

Que, mediante Oficio N° 000082-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-ULO [515467358 - 6] de fecha 10/10/2024, el jefe de la unidad de logística y patrimonio, solicita al proveedor el consentimiento para la suscripción de un contrato adicional por el importe total de S/ 58,792.44 (Cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos con 44/100 soles) lo que representa el 24.99% del Contrato de Bienes N° 020-2023-GRL-HBL, según el siguiente detalle:

ítem	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Precio total S/
1	carne de res – corte asado pejerrey refrigerado	28.4900	270	7,692.30
2	carne de res – corte sancochado de pecho refrigerado	15.0210	180	2,703.78
3	carne de res – corte tapa refrigerado	28.49350	390	11,112.47
4	carne de porcino – pierna sin piel con hueso refrigerada	20.44109	300	6,132.33
5	menudencia de res mondongo refrigerado	16.31275	89	1,451.83
6	pollo entero con menudencia refrigerado	10.99990	2,700	29,699.73
TOTAL S/				58,792.44



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000732-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515467358 - 14]

Que, mediante el escrito s/n de fecha 11 de octubre del 2024 el Gerente General de Agua Brava E.I.R.L, comunica a esta entidad, su aceptación voluntaria de suscribir una adenda para el adicional de carnes por un monto de S/ 58,792.44 soles, bajo las mismas condiciones y cláusulas del contrato principal;

Que, por otro lado, A través del Informe N° 000158-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DEAT-SEND [515467358 - 9] de fecha 14/10/2024, la Jefa del Servicio de Nutrición y Dietética, comunica:

“Que desde el mes de agosto del 2024, se coordinó con el proveedor y el jefe de Logística con la finalidad que nos siga atendiendo con las carnes para la preparación de los alimentos para el personal asistencial y para los pacientes internados, ello con el único propósito de quedar desabastecidos y dejar de atender tan importante servicio.” “Por lo cual informo a su despacho que desde el 1 de Agosto del 2024 a la fecha se viene recibiendo de manera oportuna la dotación de carnes por parte del proveedor AGUA BRAVA E.I.R.L. y se ha proyectado el total de insumos a recibir son [...] TOTAL S/ 58,792.44”

Que, por su parte el reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 157°, numeral 1, señala, aparte del 25% y de la finalidad contrato, también se requiere contar con la disponibilidad presupuestal. Ello se puede corroborar a través del Informe N° 000474-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [515467358 - 4] de fecha 08/08/2024 el Jefe de la División de Planeamiento Estratégico refiere: “Se cuenta con un saldo PIM CERTIFICACIÓN y PIM COMPROMISO de S/ 68,753.55, así mismo se puede apreciar que se cuenta con un saldo de PIM DEVENGADO DE s/ 96,776.85”. Entendiéndose que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para asumir dicho compromiso adicional. Finalmente, el numeral 3 del artículo 157 del reglamento de la ley de contrataciones, se dispone que en los casos de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, finalmente, tomando como referencia cada uno de los informes y subsumiéndolo en la norma, y estando favorable el informe técnico legal de la oficina de asesoría jurídica podemos concluir que corresponde a que se continúe con el tramite respectivo para aprobar la prestación de adicional del contrato de bienes N° 020-2023-GRL-HBL adquisición de suministro de bienes (con fichas técnicas) para la preparación de alimentos para los usuarios del servicio de nutrición y dietética del Hospital Belén Lambayeque;

Que, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y estando conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado. y; que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000425-2024-GR.LAMB/GR [515496307 - 3], de fecha 26 de agosto del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: ENCARGAR las funciones de la Dirección del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque al Méd. JESÚS ALFONSO YESQUÉN ALBURQUEQUE, a partir del 27 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación del adicional del Contrato N° 020-2023-GRL.HBL, por el monto de S/ 58,792.44. equivalente al 24.99% del monto original del contrato; para la adquisición de suministros de bienes (con fichas técnicas) para la preparación de alimentos para los usuarios de los servicios de nutrición y dietética del Hospital Belén de Lambayeque. Ello en atención a las normas señaladas y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETENER la garantía correspondiente por el adicional otorgado, conforme a la ley de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, a las áreas



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000732-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515467358 - 14]
administrativas pertinentes y publicar en la página institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 22/10/2024 - 17:01:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.3 UNIDAD DE LOGISTICA
DENNIS ROBERTSON HUAMAN FERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
21-10-2024 / 15:18:13

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
21-10-2024 / 15:23:08